Año III.—Núm. 552. Lúnes 28 de febrero de 1859. Islas Baleares.

EL ISLEÑO.

PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
Palma.—Imprenta de Gelabert.=Mahon.—D. Matías Mascaró.=Iviza.—D. Joaquin Cirer.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.=En los demas puntos del reino 12 rs. idem, franco de porte.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SEÑOR MARQUES DEL DUERO.

Estracto oficial de la sesion celebrada el dia 26 de de enero 1859.

Se abrió á las dos y media, y leida el acta de la anterior, dijo

El Sr. IRIARTE: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Con qué objeto, señor senador?

El Sr. IRIARTE: Con el de hacer presente una equivocacion para que se subsane.

En el *Estracto oficial* de la sesion de ayer se dice que el señor Marchessi pidió que se preguntase al Senado si el punto estaba suficientemente discutido, y como esa pregunta la hice yo, deseo que conste.

El Sr. PRESIDENTE: Constará.

A continuacion se aprobó el acta.

El Senado quedó enterado de que la comision encargada de dar dictámen sobre el proyecto de ley concediendo al señor duque de Zaragoza el usufructo de la encomienda de Montanchuelos, habia nombrado presidente al señor conde de Altamira y secretario al señor don Juan Chinchilla.

Prévio anuncio del señor presidente, juró y tomó asiento en el Senado é ingresó en la 6.ª seccion, el señor marques de Montartal.

El señor presidente del Consejo de ministros subió á la tribuna y leyó un real decreto por el que, y con arreglo al precepto constitucional, se dispone que el Senado se constituya en tribunal para juzgar al senador don Manuel Lopez Santaella, por los cargos que contra él resultan por el desempeño de la comisaría general de Cruzada.

Seguidamente se leyeron los siguientes artículos de la ley de enjuiciamiento, para los casos en que el Senado se constituya en tribunal.

«Art. 11. Todos los senadores del estado seglar estarán obligados á concurrir. Los que tengan motivos justos para escusarse, los espondrán por escrito al Senado, y este resolverá lo que estime.

Art. 12. No podrán ser jueces los senadores que hubieran sido nombrados con posterioridad á la perpetracion del hecho que motiva el precedimiento.»

El Sr. PRESIDENTE: En virtud de los artículos que acaban de leerse, y de conformidad con el real decreto que ha oido el Senado, se avisará á domicilio á los señores senadores à quienes corresponde componer el tribunal.

ÓRDEN DEL DIA.

Discusion del dictámen relativo al proyecto de ley sobre sociedades mineras.

Leido el referido dictámen, y no habiendo quien pidiese la palabra acerca de la totalidad, procedióse à la discusion por artículos.

Leido el 1.º, dijo

El Sr. INFANTE: *Post nubila Phœbus.* Despues de discusiones borrascosas, entramos en otras apacibles y tranquilas, si bien de gran utilidad para los intereses generales del pais. La comision sabe que mi oposicion se limita á hacer advertencias amistosas que alguna vez son aceptadas. Creo que en este artículo ha omitido la comision algunas industrias mineras que, si quedan escluidas, parece que no se podrán formar sociedades para utilizarlas.

No hablaré de las materias salinas, aunque por medio de sondas se descubren y utilizan como en Inglaterra, porque nosotros tenemos muchas salinas, y quizá esta industria no sea necesaria. Pero si creo que en el artículo debe hacerse mencion de las industrias de azufre que se cultivan en la provincia de Teruel y otras. ¿Pueden formarse sociedades para aprovechar estas industrias? Creo que no hay razon para impedirlo, y que por lo tanto debe dicha industria formar parte del artículo que se discute.

Otra tambien importante es la de los pozos artesianos, que en la provincia de Murcia, por ejemplo, serian muy convenientes, y tampoco debe haber obstáculo en la formacion de sociedades para abrir esos pozos, ó mas bien para que se procure facilitar agua á los terrenos que hoy no la tienen.

El Sr. LUXAN (de la comision): La comision entiende que en este artículo están comprendidas las industrias de azufre, toda vez que la ley de minas abraza las sustancias minerales de todas clases, entre las cuales se cuentan las azufrosas. Así, pues, podrán formarse sociedades para beneficiar las minas ó criaderos de azufre, como para cualquiera otra clase de minerales.

Respecto á los pozos artesianos, el señor Infante conoce bien que el agua no está comprendida entre las sustancias minerales; por lo mismo creo que no corresponde á este artículo lo que su señoría desea, sino á la legislacion de aguas, que es necesario regularizar, pues no tenemos mas que algunos trozos sueltos que nos dejaron los arabes.

Sin mas discusion quedó aprobado el artículo 1.º, siéndolo igualmente desde el 2.º al 8.º inclusive, sin otro debate que algunas ligeras observaciones con respecto al 7.º por parte del señor Infante.

Leido el 10, dijo

El Sr. INFANTE: ¿Cree la comision de absoluta necesidad este artículo?

El Sr. OLIVAN: Es de formalidad, y por consiguiente de legalidad. Hay sociedades constituidas para investigar, y otras para esplotar, y pudiendo venir la sociedad de investigacion à convertirse en una de esplotacion, bueno es que en la ley esté previsto este caso.

El Sr. ALVAREZ: Creo que aprobados los artículos 4.º y 5.º, en donde se establece la diferencia entre sociedades para investigacion y sociedades para esplotacion, y establecido tambien en ellos que para las de investigacion se necesita el permiso del gobernador, y para las de esplotacion el título de propiedad espedido por el gobierno, entiendo que es innecesario el artículo, el cual, en mi juicio, no hace mas que aumentar la letra de la ley sin añadir una idea nueva. Si esto es así, el artículo debe suprimirse.

El Sr. OLIVAN: La ley quiere que ninguna sociedad minera pueda formarse, para esplotacion de minerales, sin obtener antes el título de propiedad. Esto es lo que dice el artículo 4.º En el 5.º se dispone que pueden formarse sociedades mineras de un órden menos sério, que son las de investigacion, las cuales necesitan cortos desembolsos para hacer sus ensayos à la ventura, y sociedades que para formarse necesitan el permiso de la autoridad. Pues bien: ahora dice el artículo 10, que cuando la sociedad investigadora haya obtenido el título de propiedad, podrá convertirse en esplotadora con aprobacion del gobierno. Este artículo quiere prever el caso de algun engaño, hijo del cambio de nombre de investigadora en esplotadora. Será una nimiedad tal vez, pero no pudiendo negarse su utilidad, debe conservarse.

Sin mas debate se aprobó el artículo 10.

Leido el 11, dijo

El señor marqués de ZORNOZA: Yo creo que debe decirse: «reglamento impreso ó manuscrito,» porque en una sociedad compuesta de dos ó tres socios no hay necesidad de hacer gastos para la impresion del reglamento.

El Sr. LUXAN: Toda sociedad compuesta de muchos ó pocos individuos, nesesita un reglamento para gobernarse; pero muy especialmente las sociedades mineras, las cuales en lo general se compone de hombres de pequeña fortuna, y por su misma índole son algo numerosas, necesitando por lo tanto organizarse con ciertas reglas; y de aquí la necesidad del reglamento. Por lo demas, si hay sociedades que en un principio se componen de muy pocas personas, como están facultadas para emitir acciones, pueden llegar á componerse de muchos individuos; y por lo mismo la comision sostiene este artículo, porque lo cree beneficioso para la industria.

Sin mas discusion quedó aprobado el artículo 11, siéndolo tambien sin debate alguno el 12 y 13.

Leido el 14, dijo

El Sr. SANTA CRUZ: No voy minero, como dijo el señor Infante, ni tengo conocimientos en ese ramo, pero veo en este artículo una cosa que creo inconveniente. En él se dice, que para aumentar el número de acciones de una sociedad *se requiere el consentimiento esplícito de todos los sócios.* Esto ofrece, en mi juicio, gravísimos inconvenientes. La misma ley en otros artículos encomienda á la mayoría de los sócios el nombramiento de las juntas directivas, de los gestores, de todos los funcionarios de las sociedades.

El Sr. OLIVAN: Mi opinion es igual á la del señor Santa Cruz; pero sin embargo, dos consideraciones justifican la disposicion de que se trata. La primera consiste en cierta aprension existente en las sociedades mineras, relativa à que el capital pueda aumentarse en momentos dados, y en interés de una ó mas personas. La segunda es de legalidad: toda sociedad constituida con capital determinado, necesita, para aumentar este, iguales condiciones que para su constitucion, segun la ley del año 48, pues desde que se verifica ese aumento se considera como una nueva sociedad. Tales son las consideraciones que han prevalecido en la comision, de acuerdo con el artículo del proyecto del gobierno, no porque alguno, de sus individuos no haya creido que se debia fijar la mayoría absoluta, sino porque ha debido obrar de la manera que lo ha hecho á fin de no separarse del camino trazado por otra ley.

El Sr. CANTERO: Me opongo á la redaccion propuesta por el señor ministro de Fomento, porque si se permite á los sócios aumentar el capital, estará eso en contradiccion con el artículo. En efecto: una vez que los sócios puedan ó no aumentar el capital quedará abierta una callejuela para poder decirse: «hoy ponemos un capital de cien mil reales, y mañana uno de doscientos mil,» lo cual no puede permitir la ley.

El Sr. ministro de FOMENTO: Ignoro que haya motivo para coartar la voluntad de los otorgantes al formar la escritura social. Si ellos se convienen en que sea necesario el consentimiento de todos los sócios para aumentar una sola accion, ¿por qué no se ha de respetar la resolucion que adopten? Si acuerdan que baste la mayoria absoluta, ó bien las tres cuartas partes, ó que se necesiten las cuatro quintas, ¿por qué oponernos à su voluntad? Ahora bien: no se pacta nada; en ese caso convengo en que se diga: «las tres cuartas partes de los sócios.»

El Sr. CANTERO: Siento insistir; pero si la idea del señor ministro es que en la escritura social se puede ya establecer que el capital se haya de aumentar ó no, como tengan por conveniente los sócios, ¿por qué se ha presentado un artículo con el cual se probibe eso mismo?

El Sr. marques de MOLINS: La comision tiene esperanzas de poder conciliar todas las opiniones; pero no pudiendo hacerlo de repente, retira el artículo para redactarlo de nuevo.

El Sr. PRESIDENTE: Queda retirado.

Acto continuo fueron aprobados sin discusion los artículos 15 al 23, ambos inclusive.

Leido el 24, dijo

El Sr. INFANTE: El párrafo 3.º de este artículo es una escepcion de los dos anteriores; y á mí se me ocurre una duda: esa conservacion de las actuales sociedades mineras, ¿es voluntaria ó preceptiva?

El Sr. FERNANDEZ BAEZA: Es preceptiva, y lo es por una razon sencillísima que desde luego comprenderá el señor Infante Cierto número de acciones determinadas tienen un valor determinado, y con ese valor están dadas en prenda. Si se varía, puede perjudicarse un tercero, y ninguna ley debe contribuir à engañar ni perjudicar á nadie.

Sin mas discusion se aprobó el art. 24.

Leido el 25, fué aprobado tambien sin debate alguno.

Leido el artículo 14 nuevamente redactado por la comision, de acuerdo con el gobierno, dijo

El Sr. SANTA CRUZ: Una observacion. El artículo se refiere á lo que en la escritura social se haya pactado; y como quiera que en el artículo 7.º se establece que en la escritura social ha de constar el número fijo de acciones, pudiera creerse que esto impide luego su ampliacion.

El Sr. FERNANDEZ BAEZA: En la escritura social se establecerán el número y la division de las acciones de una sociedad; pero desde el momento en que se diga que ese número puede aumentarse con tales ó cuales requisitos, ese aumento es permitido. El artículo consigna la posibidad de que las acciones se aumenten, porque así puede convenir al bien y á los intereses sociales.

Sin mas debate, quedó aprobado el art. 14 tal como la comision lo habia redactado de nuevo.

Acto continuo se leyó la minuta del proyecto, y resultó conforme con lo acordado.

El Sr. PRESIDENTE: No habiendo suficiente número de señores senadores para votar definitivamente el proyecto, se procederá á ello mañana, así como á la discusion de los demas asuntos pendientes.

Se levanta la sesion pública, quedando el Senado en sesio secreta para asuntos de gobierno interior. Los señores de las tribunas se servirán retirarse.

Eran las cuatro y media.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARTINEZ DE LA ROSA.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 26 de enero de 1859.

Se abrió á las dos y media, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se anunció que los señores Casejares y Escobar no podian asistir á las sesiones por hallarse enfermos.

Pasaron à las secciones un suplicario del juez de primera instancia de Barbastro, y otro del de Pontevedra, pidiendo testimonio de varios documentos de actas existentes en el archivo del Congreso.

Pasaron á la comision varios documento relativos al acta del Ferrol, remitidos por el señor Calvo Asensio.

El Sr. SUAREZ INCLAN: La comision retira el dictámen sobre el acta de Selaya para examinarla de nuevo.

ÓRDEN DEL DIA.

Actas.

Se leyó el dictámen proponiendo la nulidad de las actas de Caldas de Reyes, y una enmienda del señor Rancés, pidiendo que se añadiese al dictámen que se pase un tanto de culpa al gobierno para los efectos del art. 31 del reglamento.

El Sr. SUAREZ INCLAN: La comision admite la enmienda, con la salvedad de que esta admision no ha de servir de modo alguno de obstáculo á la libre accion de los tribunales de justicia.

Consultado el Congreso, se aprobó el dictámen con la enmienda.

Sin discusion se aprobaron las actas de Sanlúcar de Barrameda y Santander, quedando admitidos los señores don Pedro Manjon y don Joaquin Cárrias.

Actas de Tijola.

Se leyó el dictámen proponiendo la aprobacion de esta acta, y admision del señor don Juan del Arenal.

El Sr. HERRERA: Me levanto con sentimiento á impugnar este dictámen, pues se trata de una cuestion que se roza con el interés de una persona de la mayoria. Hablo, pues, por primera vez en este sitio en condiciones desfavorables, é invoco por lo mismo la benevolencia del Congreso.

Nuevo, no solo en este sitio, sino en el campo político, no comprendo como puede darse color político á las cuestiones de actas. Si entendiese que por impugnar este dictámen se creia que hacia la oposicion al gobierno, yo me sentaria. Soy de los que apoyan leal y sinceramente al gobierno; no he venido de este ni del otro partido; soy de los cándidos que creen tan posible como es necesario el restablecimiento de la verdad del sistema representativo que se ha propuesto el gobierno.

Señores, yo he sido apoyado en mi distrito por el gobierno; pero en Tíjola el apoyo que ha tenido de sus amigos el candidato que aparece electo ha sido tan arbitrario, violento y estraordinario, que si estos fuesen medios legales de obtener una eleccion, prefiero la invencion aristocrática del saco y el tablado.

Haré por su órden la esposicion de los hechos mas culminantes. Comienza este proceso electoral por la separacion de los alcaldes de Oria y Olula del Rio: ¿y qué motivos hubo para ella? Hacia mucho tiempo que se habia pedido al gobierno autorizacion para procesar al alcalde de Oria; pero habia sido negada en julio. Se acerca las elecciones, y era preciso remover este asunto. Aparece un testimonio del juez de Purchena, relativo á él, y el gobernador, *motu propto*, separa al alcalde.

En cuanto al Olula, la accion partió del gobernador que le mandó encausar por exaccion de multas en metálico. Hubo que hacer preceder esta separacion de muchos trámites; y sin embargo, estos trámites no se embebieron mas que seis dias. Se me dirá: «Sobre cada una de esas separaciones pende un espediente.» A esto contestaré con las palabras de un elocuente orador: «La opinion se reirá de ese espediente.» Y la prueba, señores, de que la separacion tuvo por oríjen la lucha electoral, es que el gobernador nombró otros alcaldes infringiendo la ley. El segundo hecho, se refiere á la division del distrito en secciones. En Tíjola se conocieron siempre tres secciones. Tíjola, Seron y Oria. De estas dos últimas se ha hecho la seccion de Olula y la division se publicó solo tres dias antes de la eleccion. Es de advertir, que Olula no tiene mas que diez electores; y que no solo no es el punto mas céntrico, ni el mas cómodo, sino que en él todo era nuevo, el local, el pueblo, la urna y los alcaldes. La ley electoral, que no es nueva, hubiera podido destruir la armonía del conjunto: así ya verá el Congreso como la ley no estuvo presente á la eleccion.

El alcalde de Olula no presidió la eleccion y dejó la presidencia al teniente, hombre rústico y atrevido, y dependiente suyo. Este fué rodeado de tres asesores, personas estrañas al distrito, con lo cual se conseguia sacar de sus asientos á tres secretarios escrutadores. Sobre este hecho se protestó; pero la protesta no fué admitida: método sencillo de traer aquí actas limpias.

Tal era el personal; pero en el material faltaba una urna de media vara de alta y una tercia de ancha, y una viga para colocarla á gran distancia de la mesa. En la urna nadie veria lo que hubiese mas que el presidente, y la viga impediria acercarse á la mesa. Para evitar las reclamaciones de los contrarios se acudió al medio de hacer que en el local no hubiera sino amigos del señor Arenal, electores y no electores, lo invadieron todo; y por si algun elector contrario se escapaba, estaba allí un presbítero con los brazos abiertos, apoyada cada mano en las paredes de la escalera. Á las ocho, cuando los candidatos de oposicion hallaron de esta suerte ocupado el local, se acercaron al teniente alcalde para rogarle que lo hiciese despejar. El teniente alcalde dudó, consultó con el cabo de la Guardia civil, y este dijo que no se atrevia á intervenir.

El local, por consiguiente, continuó obstruido para los candidatos de oposicion. Un juez de paz tuvo entonces que sacar un baston, y á favor de él pudo penetrar con cuatro ó seis electores de oposicion, que llevaban documentos acreditando su edad. El teniente alcalde á pesar de esos documentos, se decidió por los que no los tenian, y con ellos constituyó la mesa interina. Así comenzó la eleccion: el juez de paz se asomaba al balcon llamando á los electores de oposicion; pero estos no podian subir por estar obstruida la escalera: reclamó ante el presidente de la mesa, pero este nada resolvió; y los electores haciendo constar que á las once y media estaba obstruido el colegio, se retiraron. Entonces fué cuando el local se desocupó. Como á la una menos cuarto, ya constituida la mesa definitiva, volvieron los electores con su protesta; pero no pudieron presentarla, hasta que determinaron arrojarla por cima de la muralla de gente que les impedia el paso.

Estos hechos, sucedidos desde las siete de la mañana hasta la constitucion de la mesa definitiva, constan por testimonio de escribano. El candidato vencido intentó hacerlos constar tambien en una informacion judicial; pero el juzgado de Purchena no la admitió, bajo protesto de que, afectando los hechos de que se trataba á la validez de la eleccion, no podia hacerse sin prévio acuerdo del Congreso. La conclusion de esto, señores, es que los candidatos de oposicion jamás tienen medio de justificar nada.

Así pasaron las cosas en la seccion de Olula del Rio. Aquí sucedió lo que decia el señor Olózaga en otra ocasion. Un alcalde de cierto color produjo una mesa, y esta un diputado del mismo color. Todo fué allí del color del señor Arenal.

En la seccion de Tíjola la mesa estuvo intervenida; pero llega el dia del escrutinio general, y se admite allí á un cierto abogado estraño al distrito, y amigo del señor Arenal. Se combatió la validez del acta de Olula, donde no se habia admitido protesta alguna. Presentóse tambien la protasta de los 79 electores de Olula, y dos secretarios escrutadores la hicieron suya; pero no les fué admitida, bajo un peregrino pretesto; bajo el pretesto de que los hechos á que se referia no tenian nada que ver con el acta.

Los hechos que cito constan por testimonio de escribano. ¿Se dirá que estos cuatro escribanos que dan fé de los hechos son amigos del señor Villanova? De todos modos, ellos dan testimonio de lo que ha pasado á su vista. Dos alcaldes han sido separados; se ha alterado la division del distrito sin anunciarse la variacion en la forma que la ley exige; todos los alcaldes fueron llamados á la capital; el de Olula abdicó contra la ley la presidencia en el teniente; este se rodeó de tres asesores, y se proveyó de una urna sospechosa; se puso impedimiento á la entrada de los electores de oposicion; no se admitió protesta alguna; no se ha admitido tampoco la informacion de hechos, solicitada ante el juez de Purchena por el candidato vencido.

Ahora bien: ¿con qué criterio se quiere juzgar esta acta? Con el criterio legal, con la ley electoral en la mano no puede resolverse mas que su anulacion. Así, y no de otro modo, concibo la verdad del gobierno representativo.

¿Quereis que estas cuestiones se resuelvan por el criterio político, por interés de la mayoría? Entonces, señores, esta cámara se completará al impulso del interés de la mayoría, esta mayoria se habrá formada al impulso del interés de la situacion, esta situacion al impulso del interés del gobierno, este gobierno... ¿Donde vamos á parar, señores?

El Sr. **ARENAL**: El señor Herrera ha formado un monstruo de estas actas; pero ese mónstruo no existe mas que en su imaginacion. A dos clases de hechos se reduce la impugnacion que se hace á las actas de Tíjola; unos, anteriores á la eleccion; otros contemporáneos á ella.

Ante todo, diré que yo he sabido ahora que he sido candidato ministerial. El gobierno en esta eleccion ha estado neutral, y siempre que así sea, no será don Genaro Villanova el diputado de Tíjola.

Entre los hechos anteriores á la eleccion, se habla de la separacion de alcaldes. El de Olula fué procesado por exaccion de multas ilegales, y la autorizacion para ello se dió el 28 de agosto, antes de la disolucion del último Congreso. El alcalde de Oria hacia un año ó mas que tenia formado un proceso, y las últimas delaciones contra ese alcalde estaban hechas por individuos del mismo ayuntamiento.

La designacion de secciones se hizo por una circular impresa en 24 de agosto, y todos los candidatos inundaron el distrito de esas circulares. Así es, que un solo elector ha habido que haya dicho: «Yo no he sabido á donde habia de ir á votar.»

Vamos á los hechos referentes á la eleccion. Se asegura que mis amigos se apoderaron del colegio electoral, y no permitieron la entrada á los electores contrarios. ¿Pero qué dice el escribano que da testimonio de los hechos? Dice que subió el juez de paz y con él ocho electores. En otro párrafo dice que subieron ocho ó diez; en otro añade que subieron á presentar una protesta. Y lo mas singular es, que se dice que tomaron parte en la votacion de la mesa provisional: ¿y como habian tomar parte en la votacion, si no estaban presentes?

Se han dado aquí las dimensiones de la urna: yo no la ví; pero no creo que eso arguya nulidad. En cuanto á los asesores de que se habla, la ley autoriza al presidente para llevar auxiliares: y no es cierto que los sentase en el lugar de los secretarios. Se acusa al alcalde de Olula de haber abdicado la presidencia. El alcalde acababa de perder una hija única que tenia, estaba achacoso; pudo votar por deferencia á mí, pero no podia estar seis ú ocho horas presidiendo. Y, señores, ¿no se advierte aquí una contradiccion? Se dice que se habia quitado un alcalde para que otro presidiera; y sin embargo, ese que se nombra, no preside.

La verdad es, señores, que la mayoria del colegio electoral me favorece, y que el señor Villanova no tiene allí mas influencia que la que le ha dado el clero.

Se dice que no se admitieron protestas. Pero no está justificado que se presentaran. Pudieron subir, y subieron los que llevaban la protesta; pero no quisieron esperar á presentarla: el elector que se supone subió la protesta es enemigo del señor Villanova, y si la subió, se la pudo volver á bajar. La verdad es, que cuando el señor Villanova y el otro candidato vieron la multitud de electores que yo tenia, conocieron que estaban derrotados; y el señor Villanova no ha querido conformarse con su derrota.

Ademas, de los 79 electores que se dice protestaron, no se han podido encontrar mas que 54, y en otra esposicion que está en el espediente, dicen varios de esos mismos electores, que habian sido sorprendidos para firmar la protesta. Así es que el señor Villanova no ha traido por sí esta protesta, ni en el folleto se ha determinado á publicarla. ¿Qué clase, pues, de protesta es esa, cuando ni siquiera uno de esos electores se ha presentado á sostenerla en la junta de escrutinio? El cabo de la Guardia civil se negó á prestar auxilio al candidato de la oposicion. ¿Y por que? Porque (el mismo cabo de la Guardia civil lo dice), porque tenia órden de no acercarse al colegio electoral mientras la tranquilidad no se alterase. Esto prueba el órden que reinó en la eleccion.

Se dice que un presbítero, abierto de brazos, impedia la entrada en el local. ¿No es esto ridículo? Por debajo de aquellos brazos abiertos, ¿no podian haber pasado todos los electores?

Se ha dicho que los electores de Olula se retiraron á las once y media. Se retiraron antes, porque se convencieron de su derrota, y ademas, entre los 79 que protestan, aparece de la misma acta de Olula que 22 votaron. ¿Y cómo se dice, señores, que no se pudo votar? El señor Villanova no recató el decir á sus amigos que le habian engañado, así como el otro candidato, que es hombre de amigos y de arraigo en el pais. y con mas elementos que el señor Villanova; ha sellado los lábios y nada ha dicho.

Yo soy partidario de que los jueces admitan las informaciones; pero el señor Villanova habia sentado ya el precedente de que no se admitieran. El año pasado yo pretendí hacer una informacion contra aquella eleccion, y me fué denegada.

En cuanto á la seccion de Olula, esta se hallaba bien colocada para la comodidad de los electores, por estar equidistante de los distintos pueblos agregados á ella.

El señor preopinante no se ha hecho cargo de una de las causas que promovieron la retirada de los electores mis contrarias. Yo he tenido en mi contra á los alcaldes y al clero, y los primeros fueron casa hita por todos los caseríos buscando electores y llevándolos: querian entrar todos juntos en el local. ¿Y por qué? Porque si se les hubieran desbandado los electores, ninguno hubiera votado por el señor Villanova: todos me habrian votado á mí.

El Sr. **MONARES**: El señor Herrera ha utilizado, como buen orador, los recursos que le proporcionaba el folleto del señor Villanova; y aceptando los hechos como en él se presentan, los ha ofrecido al Congreso con la misma exajeracion que están presentados en el folleto. La comision ha estudiado el espediente, ha oido á los interesados y se ha convencido unánimamente de que no han pasado así los hechos alegados por el señor Villanova. Es verdad que han ocurrido algunas ligeras circunstancias de las que se dicen; pero fueron naturales y no tuvieron la importancia que se les dà.

No consta en el acta paso alguno dado por la autoridad de la provincia en favor de don Juan del Arenal; así don Juan del Arenal no puede llamarse diputado ministerial en el sentido que aquí se ha dado á esa palabra. Un alcalde fué separado, pero fué separado antes de la disolucion del congreso anterior, y en virtud de un proceso. El otro tambien fué destituido antes de la eleccion y por justas causas.

Que el alcalde de Olula no presidió la mesa. ¿Cómo habia de presidirla si estaba enfermo y acababa de tener una gran desgracia en su familia?

Se ha dicho que la Guardia civil no estuvo allí; si hubiera estado se habria dicho que habia habido coaccion.

¿Y qué ha dicho la Guardia civil cuando ha sido preguntada? Que en nada habia intervenido. En fin, señores, si la comision hubiera de descender á todos los detalles de esta cuestion, su tarea seria interminable. Ahí está su dictámen, en que se citan todos los hechos alegados en contra de la eleccion, y se esponen las razones que existen para no tomar en cuenta esos hechos; véalo todo el congreso, y decida con su acostumbrada imparcialidad.

Lo que hay en esta eleccion, como en otras muchas, es la poca resignacion de los candidatos vencidos para confesar su derrota; por lo demas, ni siquiera ha ejercido influencia el gobierno para que saliera diputado el señor Arenal, ni es cierto que no se publicara á tiempo el establecimiento de las nuevas secciones, puesto que este aparece en el *Boletin oficial* de la provincia del 24 de octubre, ni ninguno de los hechos que se alegan.

Para concluir, señores, aquí se ha venido á la comision preguntando: «¿Qué hay del acta de Tíjola?» Señores, lo que hay del acta de Tíjola es lo que se desprende del dictámen, ni mas ni menos; y es muy estraño que se pregunte esto, tratando de crear una opinion sobre ella, cuando tan esplícito está este dictámen, como todos los demas que ha dado la comision de actas. Esta espera, pues, que el Congreso se sirva aprobar su dictámen, y si acaso hubiera dudas acerca de él, que se suspenda la votacion, á fin de que los señores diputados puedan examinarle y fallar sobre él con completo conocimiento.

El Sr. **HERRERA**: Todo el discurso del señor Monares está dirigido á probar que esos hechos no son verdaderos, porque no es bastante prueba el testimonio de un escribano que da fé de ellos. Si esta no es prueba suficiente, señores, ¿qué recurso les queda á los candidatos vencidos, puesto que no se les admiten las justificaciones por los jueces?

Por lo demas, claro es y bien claro que todo el trastorno verificado en el distrito ha sido á favor de un candidato determinado, que por mas que sea natural, como dice el señor Monares, no por eso lo será mas que el señor Villanova, que ya ha tenido la honra de representarle en otras ocasiones.

El Sr. **MONARES**: El testimonio de ese escribano no puede tener fuerza en el mero hecho de haber dado fé de cosas que no ha podido ver ni casi oir, hallándose fuera del lugar en que sucedian.

El Sr. **HERRERA**: En el mismo sitio se hallaba el escribano que da fé de los hechos alegados por el señor Arenal.

El Sr. **ARENAL**: Este escribano da fé cuando ya estaba desocupado el local, y por consiguiente pudo verlo todo.

Puesto en seguida el dictámen á votacion, se verificó esta nominal, y fué aprobado por 96 votos contra 73.

En consecuencia, fué admitido y proclamado diputado por el distrito de Tíjola el señor Arenal. Se leyeron dos comunicaciones en que los señores Cárrias y Cánovas, elegidos cada uno por dos distritos, optaban respectivamente por los de Santander y la Merced (Málaga).

Juró y tomó asiento el señor Bugallal, que ingresó é la seccion quinta.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lafuente): Segun lo acordado ayer, el Congreso va á reunirse en secciones.

Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.

Eran las cinco y cuarto.

SECCION DE NOTICIAS DE MADRID.

Dia 22.

El obsequio hecho por el conde de Reus al de Lucena de una de las piezas muertas en su última cacería, es muy significativo, y nos autoriza hasta cierto punto para creer que de hoy mas la actitud del general Prim en el Senado, lejos de ser hostil al gabinete, nos hará recordar los grandes servicios que el pensamiento de la union liberal prestó al conde de Reus en su último viaje á Cataluña.

—La Junta de Comercio de Santander ha elevado una esposicion á S. M., pidiendo se introduzcan algunas reformas en la legislacion de matrículas de mar, para de este modo poder obtener los hombres que el comercio necesita, y que no encuentra á pesar de grandes sacrificios. En nuestro número próximo daremos cabida á su interesante y meditado contesto.

—Algunos de los diputados que se reunieron, como saben nuestros lectores, para la cuestion de cereales, han recibido comunicaciones de sus respectivas provincias, en que se les facilitan datos y se les remiten observaciones para que gestionen la resolucion de este asunto, segun los deseos de unas provincias, en el sentido de la prohibicion absoluta de entrada, y con la imposicion de un derecho, segun otras. La determinacion que adoptará el gobierno, conciliará los intereses de todas.

—Insiste anoche un periódico en que se halla decidido el viaje de la córte á Aranjuez, luego que termine el carnaval. No negamos que esto pueda suceder, pero si podemos decir que aun no se ha dado órden alguna que justifique la seguridad de la noticia.

—Hace dos meses que corren las locomotoras sobre el puente de Jarama, de la primera seccion del ferro-carril de Madrid á Zaragoza. Muy próximas á terminarse todas las obras comprendidas entre esta córte y Guadalajara, se van á desarrollar los trabajos desde aquella capital hasta Jadraque, que constituye la segunda seccion de la linea de Aragon. Como las principales obras de esplanacion están ya muy adelantadas, la sociedad Española Mercantil é Industrial, constructora del camino, ha abierto licitacion para contratar las obras de fábrica y de hierro, á fin de poder asentar una gran parte de su via en el corriente año.

—El ministerio de la Gobernacion ha remitido ya á la comision del Senado, que entiende en la redencion y venta de censos, los documentos solicitados por la misma, sobre los productos de beneficencia, y las atenciones que se llenaban con estos productos. La comision se reune hoy á las once de la mañana con asistencia del señor ministro de Hacienda.

—Las señoras de la junta de Beneficencia han invitado á los famosos bleistas vascongados para que jueguen en el fronton del Ariel un partido á beneficio de los pobres, y aquellos han accedido gustosisimos á sus deseos, asociándoseles para tan laudable acto algunos paisanos suyos residentes hoy en la corte. El partido se verificará probablemente el juéves, jugando á mano los señores Sarrasala y Visimodu contra los hermanos Aguirre Sarasua, conocidos por los Pellos.

Terminada esta primera parte de la lucha, jugarán á guante seis estudiantes vascongados y navarros sin mas pretension que la de contribuir al bien de los pobres,

aumentando el interés del espectáculo. Ayer tarde estuvieron en el Ariel, acompañadas de un arquitecto, las señoras duquesa de Gor, y condesa de Viamanuel para disponer las mejoras que van á hacerse en el local que quedará digno de la lucida concurrencia que indudablemente asistirá á él el juéves. La entrada general será á peseta, pagándose por los asientos, segun su colocacion, 4, 6 y 10 rs., y parece que las espresadas señoras agradecidas á la prontitud y á la finura con que han cedido á su invitacion todos los que han de tomar parte en esta lucha, piensan obsequiarlos con una comida de fonda.

—El 18 del corriente entró en el Ferrol á nacionalizarse, el magnífico vapor *Marsella* que acaban de comprar en Inglaterra los señores A. Lopez y compañía. Este barco de colosales dimensiones, ha sido construido para aumentar el servicio desde Alicante á Marsella. Nos han asegurado que tiene un nuevo modelo de cámaras en las que puede acomodar con mucho desahogo 200 pasageros; entre ellas hay una muy elegante y estudiada en la construccion por capitanes inteligentes, para evitar el mareo. El capitan de este vapor es el tan acreditado y conocido don Ramon Lagier.

VARIEDADES.

CIENCIAS.

HIDROGRAFIA.

Geografía física del mar.—El Mediterráneo.

(CONTINUACION.)

Un suceso que la generacion actual ha presenciado, atestigua la realidad de esta línea de fuegos subterráneos, pues en 1831 repentinamente reventó un volcan en medio del mar entre Africa y Sicilia. Mantúvose inflamado durante algunas semanas, y las escorias y cenizas que su cráter lanzaba formaron una isla ó un cono, que apenas recibió nombre cuando desapareció hundiéndose en el mar, sin dejar mas muestra que un escollo para comprobar aquella estraña rotura submarina de la corteza del globo, en que el agua y el fuego se vieron mezclados en comun accion

Sirven estos datos para *ilustrar* la nueva ciencia de la geografía física que tanto ha aumentado nuestro conociminento de la tierra que habitamos y tan grandemente promete recompensar las futuras investigaciones. No hay que perder de vista por otra parte este mismo principio de *ilustracion,* porque la historia de las naciones que en sus riberas han florecido sucesivamente, así como tambien con las artes, las letras y las costumbres que tanto esplendor han dado en aquella parte del globo.

Ha observado un gran filósofo, que la cultura intelectual y la civilizacion se han desarrollado generalmente en los paises en que los mares interiores ó los grandes recortes de las costas facilitaban las comunicaciones; y si esta observacion es cierta, el Mediterráneo es el ejemplo mas feliz que pudiera citarse, puesto que en el mismo las costas septentrionales, con su notable irregularidad ofrecen particular contraste con la linea relativamente llana y falta de rios, de las playas africanas desde Marruecos á Egipto. Es cierto que el Egipto y Cartago sentaron su grandeza en esta misma costa menos favorecida; pero el uno se apoyaba en el Nilo y en el mar Rojo, y la otra, de origen fenicio, ejerció especialmente su dominio como potencia naval, frecuentando y subyugando las costas y las islas de la otra banda del Mediterráneo.

Objeto de geografía puramente técnica seria enumerar las diversas cordilleras ó grupos de montañas que rodean ó limitan este mar interior, como son la Sierra-Nevada, la larga cordillera africana del Atlas, los Alpes marítimos y los Apeninos, las cordilleras que se alzan al oriente del Adriático, la gran mole de la Grecia, las estensas cordilleras del Cáucaso, del Tauro y del Líbano, que todas intimamente pertenecen á su geografía física. Pudiéramos tambien nombrar el Parnaso, el Pindo el Olimpo, el Pelion y el Osa; el Himeto, el Octa, el Athos y otras cien y cien montañas familiares de los recuerdos clásicos, y que nacen de las mismas aguas del Mediterráneo ó se distinguen en lontananza cuando se navega en sus riberas. Pero sin detenernos en estas reminiscencias poéticas nos limitaremos á observar que ningun otro mar presenta costas mas altas y acantiladas pues exceptuando la playa septentrional de Africa desde las inmediaciones de Tunez hasta las fronteras de Siria, y algunos trozos limitados de costa en otros puntos, generalmente se advierte que las aguas de este gran mar bañan el pié de escarpadas montañas.

Como magníficos ejemplos de esta disposicion natural, bastará citar la *Cornisa* y toda la línea desde el Ródano al Arno, la costa de Africa desde Argel á Bona, las costas de la Grecia, del Asia Menor y de la Siria, y sobre todo las enormes masas montañosas que cruzan la antigua monarquía de Mitrídates, formando en la estension de centenares de millas los escarpes de la costa meridional del mar Negro. Sitios hay en estas costas del Mediterráneo que allí junto se alzan á tres ó cuatro mil piés, teniendo tras de si otras montañas de doble altura.

El mismo relieve agreste y grandiose ofrecen con pocas escepciones las islas de este mar, que mayores ó menores, pero tan numerosas, le dan un aspecto físico tan singular. Por su altura, escarpes y otros caractéres atestiguan los grandes movimientos subterráneos de los tiempos pasados á los cuales ya hemos aludido por lo que han influido en toda aquella region sobre las relaciones de la tierra y del mar. La primera y mas hermosa de estas islas, Sicilia, ofrece un manantial de inagotable interés al naturalista, al historiador, al artista y al poeta, y en parte alguna de la superficie del globo se encuentran compendiados en menor estension tantos objetos propios para encantar los ojos y la imaginacion. La Cerdeña y Corcega, Candia y Chipre abundan en magnificas vistas, aun que menos accesibles.

Puede, sin embargo, recorrerse hoy dia la Córcega, mereciendo llamar la atencion del viajero, que se verá espuesto, en verdad, á malas posadas y á comidas tal vez demasiado frugales, pero que puede olvidar los petulantes epigramas de Séneca y los cuentos temerosos de *vendettas,* que á lo sumo podrán tener cabida en sus montañas, en sus bosques, ó en sus mas agrestes aldeas. Menor facilidad y seguridad ofrece la Cerdeña, que posee tantos atractivos naturales, y que en otros tiempos era uno de los graneros de Roma; pero sus relaciones políticas con el Estado mas libre y floreciente de Italia da mejor confianza para en adelante. Candia y Chipre, á las que apenas conocemos á pesar de su antigua fama, aguardan las mudanzas que en este momento se realizan en todo el ámbito del imperio turco, y que igualmente alcanzarán á las hermosas islas del Archipiélago, que está destinado á ser uno de los golfos mas notables del mundo. En medio de aquel laberinto de montuosas islas y de costas escarpadas, ricas en recuerdos de todas las épocas, se halla el paso que conduce á aquellos mares interiores, donde la historia primitiva y la fábula se conducen con aquella vaguedad misteriosa que tanto seduce aun á los que buscan lo positivo y la verdad. El gran golfo del Archipiélago ha dado tambien márgen á la poesia griega para algunas de aquellas brillantes descripciones que nos dejó como herencia imperecedera.

Hablando de las demas islas del Mediterráneo, no pueden pasar en silencio las Jónicas y la de Malta, que forman parte de la vasta y compleja soberanía que la Inglaterrra ha estendido por la superficie del globo. A la verdad son dependencias mas bien que colonias; y por lo que hace á las islas Jónicas en particular, nos inclinamos á considerarlas como una posesion guardada en depósito para alguna futura monarquia griega de Levante, mejor constituida que el débil y mezquino reino que ahora tiene este nombre, aunque solo comprende una parte insignificante de la raza y territorio griego.

(*Se continuará.*)

Por lo que va sin firma,
P. J. Gelabert y Pol.

PALMA.

El n.° 4099 del *Boletin oficial* contiene:

Circular del gobierno de provincia recomendando se corrija el abuso que cometen algunos carreteros usando de tablillas falsas.

Otra disponiendo que los alcaldes propongan en terna los individuos para el nombramiento de la Junta de Beneficencia municipal.

Real órden relativa á la redencion del servicio militar cuando los sustitutos han de pasar á la reserva.

Otra del ministerio de la Guerra sobre gratificaciones en los reconocimientos de armas que se efectuan en los parques de artillería.

Decisiones de competencias.

Varios nombramientos de dignidades eclesiásticas hechos por el ministerio de Gracia y Justicia.

Real órden del ministerio de Fomento autorizando los estudios de un ferro-carril que partiendo de Madrid termine en Alcocetar.

Por el ministerio de Estado se anuncia haber sido recibido nuestro embajador en la corte de Turin.

Varios nombramientos hechos por el ministerio de Marina.

Real decreto del ministerio de Ultramar sobre sistema rentistico.

Reales órdenes dictando medidas para mejorar la administracion económica de Ultramar.

Real decreto disponiendo que las sentencias mercantiles se dicten con sugecion á los artículos 58 y 333 de la ley de enjuiciamiento civil.

Anuncio de la liquidacion de algunos atrasos de la deuda del personal.

Otro de la venta de algunos efectos de la maestranza de Artillería de esta plaza.

Certificacion de pobreza dictada por el juez de primera instancia del distrito de la Catedral á favor de Bartolomé Canals.

La nota de precios del mercado de Palma durante la primera quincena de febrero.

La idem del mercado de Ciudadela durante la segunda de enero último.

El núm. 4100 inserta:

Real órden sobre enseñanza privada publicada por el gobierno de Provincia.

Se anúncia la vacante de la secretaria del ayuntamiento de Soller.

Circular recordando á los alcaldes la remision de los datos sobre los créditos pendientes de pago, los ingresos pendientes de cobro y otros.

Varios nombramientos de gobernadores hechos por la presidencia del consejo de ministros.

Real decreto del ministerio de fomento aprobando varias modificaciones hechas á los estatutos de la administracion de varias compañias de ferro-carriles.

Real órden relativa á la estadistica de primera enseñanza.

Parte del ministerio de Ultramar participando no ocurrir novedad alguna en las islas de Fernando Póo.

Decisiones de competencias.

Real órden referente á los buenos servicios prestados por la Guardia civil en 1857.

Otra publicada por la Capitania general sobre pases de una á otra arma en el ejército.

Orden participando ha tomado posesion de su destino el intendente militar don Gerónimo Montenegro y Guitart.

Circular de la administracion de Hacienda Pública recomendando la remision de las propuestas para el nombramiento de vocales y suplentes de las juntas periciales.

Certificacion de pobreza espedida á favor de Melchor Oliver por el juez de 1.ª instancia de Manacor.

Noticia de los cadáveres conducidos al cementerio en los dias de anteayer y ayer.

Casados 1	Viudos »	Solteros 1	Niños 2
Casadas 1	Viudas 2	Solteras »	Niñas 1

Por lo anterior,
P. J. Gelabert y Pol.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

EL SANTO ANGEL DE LA GUARDA.

CULTOS SAGRADOS.

En la iglesia de San Francisco de Asis, mañana mártes á las once de la misma, empezarán los nueve mártes consagrados á san Antonio de Padua, celebrándose dos misas en el altar del santo. Seguirá á la misma hora los demas mártes sucesivos.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 6 hs. 33 ms.
Pónese... á las.. 5 » 52 »

Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.

Las 12 hs. 12 m. 47 s.

AVISOS OFICIALES.

GOBIERNO MILITAR
DE LA ISLA DE MALLORCA.

Orden de la plaza del 28 *de febrero de* 1859.

Art. 1.° Los cuerpos de esta guarnicion pasarán la revista de comisario del próximo mes de marzo mañana 1.° del mismo á las doce del dia enfrente de sus respectivos cuarteles, dando principio por el de la brigada fija de artillería, á la que seguirá el batallon Provincial de esta isla y seccion de caballeria del escuadron de Mallorca, concluyendo por el regimiento infanteria de Asturias reunido en el del Cármen.

Art. 2.° Las demas clases que deben pasarla por nómina y los señores gefes y oficiales que se hallan en esta plaza con real licencia ó en el concepto de transeuntes la pasarán el mismo dia á las once de la mañana en la secretaria de este gobierno militar.—El brigadier gobernador accidental—Ulloa.—Es copia.—El comandante secretario, Ricardo Dominguez.

ÓRDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el comandante graduado capitan del regimiento infanteria de Asturias, don Francisco Farrucha y Willens.

Servicio de la plaza, Asturias.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los padres, hermanos ó parientes de Miguel Cardell y Riera, natural de Llummayor, soldado veterano fallecido en Melilla, para que dentro de doce dias comparezcan en este juzgado de guerra y escribanía del infrascrito á fin de hacerles cierta notificacion, pues que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Palma 21 de febrero de 1859.—De órden del tribunal.—Juan Antonio Terres escribano.

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 27.

De Barcelona en 13 *horas vapor Rey don Jaime II, de* 332 *ton., cap. don José Miro Granada, con* 19 *mar.,* 75 *pas., balija y efectos.*

De Mahon en 4 *dias laud Vigilante, de* 26 *toneladas, pat. Onofre Andreu, con* 5 *mar.,* 2 *pasageros, trigo, patatas y efectos.*

SECCION DE ANUNCIOS.

MONTE PIO UNIVERSAL.

CAPITALES. CAJA DE AHORROS PARA TODAS LAS CLASES. **VIUDEDADES.**

RENTAS PERPÉTUAS. *Compañía española de seguros mútuos sobre la vida, autorizada por reales órdenes de 15 de noviembre y 10 de diciembre de 1856.* SEGUROS DE QUINTAS. DOTES.

CESANTÍAS. ASISTENCIAS PARA SEGUIR ESTUDIOS.

JUBILACIONES.

Esta SOCIEDAD cobra los derechos de administracion en cinco años, en vez de exigirlos al contado, y pueden hacerse las suscriciones de modo que no se pierda en ningun caso el capital impuesto.

INVERSION INMEDIATA EN TÍTULOS DE LA *DEUDA DIFERIDA*

DEL TRES POR CIENTO ESPAÑOL.

Delegado del gobierno: Sr. D. Mateo Llorente.

JUNTA DE ADMINISTRACION.

Escmo. Sr. duque de Rivas, grande de España, presidente.
Escmo. Sr. marques de San Felices, id. de id.
Escmo. Sr. D. Juan Tello, mariscal de campo.
Escmo. Sr. D. Diego Coello, caballero gran cruz de Isabel la Católica y propietario.
Escmo. Sr conde de Sanafé, propietario.
Escmo. Sr. D. Juan Drúmen, médico de cámara de S. M. y propietario.
Escmo. Sr. conde de Belascoain, diputado á córtes y propietario.
Escmo. Sr. conde de Moctezuma, marques de Tenebron, grande de España.
Escmo. Sr. conde de Pomar.

Director general: Escmo. Sr. D. Melchor Ordoñez.

Subdirector general: Señor marques de San José.

Ingresan diariamente los fondos y se conservan en el BANCO DE ESPAÑA.

Direccion y oficinas centrales, calle de la Cruz, números 18, 20 *y* 22, *cuarto principal.*

Número de suscritores hasta el dia 10 de febrero, 25,600.—Capital suscrito, 145.000,000.

Depositado en el Banco de España en papel de la deuda del Estado, 43.760,000 rs. vn.

Esta gran sociedad, recientemente creada, para mayor comodidad de sus suscritores tiene establecidas diferentes combinaciones en las que pueden refundirse los deseos de cuantos aspiren á ingresar en ella, cuyas bases se encuentran minuciosamente detalladas en los prospectos.

OBJETOS Y BASES DE LA COMPAÑIA.

EL MONTE PIO UNIVERSAL es una gran caja de ahorros para todas las clases, donde á favor de pequeños desembolsos pueden ir creándose rentas y capitales de todo género. Los pagos pueden hacerse al contado, en anualidades ó mensualidades. Los beneficios que obtienen los suscritores están en relacion con la forma de pagos que eligen. Las suscriciones se verifican por plazos de 5, 10, 15, 20 y 25 años. Las rentas á voluntad no están sujetas á esos periodos, y despues del primer quinquenio puede fijarse en la época que quiera el imponente. En cada quinquenio tienen los suscritores la facultad de pedir su liquidacion en conformidad con las condiciones especiales de cada asociacion; las suscriciones se admiten en cualquier época del año, pudiéndose remontar al principio de él, pagando la compensacion que marcan los estatutos. En todas las capitales de provincia tiene la compañía sub-director y juntas de inspeccion, compuestas de las principales personas, que analizan las cuentas y actos de aquellos. En las poblaciones de alguna importancia hay delegados del *Banco de España*, en cuyo poder ingresan los fondos procedentes de suscriciones.

Todas las operaciones de la compañía las interviene la junta de administracion y el delegado del gobierno; tambien puede hacerlo el socio que así lo desee. Los fondos depositados en la forma que lo hace la compañía no pueden sacarse del *Banco* sino con intervencion de las personas indicadas y del director general, y solo para hacer los pagos en la época de liquidacion.

La direccion tiene delegados que pasan á las casas donde se les llame para dar las esplicaciones que se les pidan y facilitar el ingreso en la compañía.

Los prospectos se reparten y remiten gratis.

Esta compañía publica semanalmente un periódico con el título de *El Monte Pio Universal*, en el cual se insertan todas las noticias que pueden interesar á los socios.

JUNTA DE INSPECCION EN LAS ISLAS BALEARES.

Sr. D. Antonio Balle Pro. Chantre de esta Santa Iglesia, presidente.
Escmo. Sr. D. Felipe Gili, Moranta de Fuster, senador del reino, hacendado, vice-presidente.
Sr. Marques de Campo Franco, hacendado.
Sr. D. José Dezcallar, ex-Diputado á Córtes, hacendado.
Sr. D. Fausto Gual de Torrella, hacendado.
Sr. D. Antonio María Sbert, abogado, relator de la Escma. Audiencia del territorio.
Sr. D. Pedro Miguel Bonafé, propietario, cónsul del Tribunal de comercio de esta plaza.
Sr. D. Miguel Peña Pro., secretario del ilustrísimo Cabildo de esta Santa Iglesia y ecónomo de la Mitra de esta Diócesis.
Sr. D. Rafael Pomar, propietario, naviero y comerciante.

Inspector de la provincia. Sr. D. Cayetano Socias.
Subdirector 1.° . . . . . Sr. D. Miguel Pons y Barrutia, calle de Pueyo, número 56.
Subdirector 2.° . . . . . Sr. D. Antonio Enrich y Lliná, calle de las Monjas de Misericordia n.° 14.

Todos los representantes de esta sociedad facilitarán prospectos á quienes lo soliciten, así como darán cuantas esplicaciones se deseen.

Palma 28 de febrero de 1859.—El subdirector 1.°, Miguel Pons y Barrutia.

Establecimiento

DE

LITOGRAFÍA, CHROMO-LITOGRAFÍA Y GRABADOS EN PIEDRA

DE P. ESCAT.

Habiendo tenido que aumentar el personal y material de dicho establecimiento, antes situado frente al cuartel del Cármen, lo he trasladado en la calle de la Capelleria número 7 frente á la calle ancha de la Merced.

En él encontrarán mis favorecedores todo cuanto pueda anherar su imaginacion tanto relativo á la clase de tarjetas, facturas, letras de cambio, mandatos, circulares, adresses, membretes, programas y targetas de baile; como en lo perteneciente a estampas al lápiz; á dos tintas y coloridas, ademas un riquisímo y variado surtido de tarjetas para licoristas, farmaceuticos etc. desde las mas ordinarias en negro á las mas ricas de 7 ó mas colores.

A completa satisfaccion de los consumidores se han hecho ya en dicho establecimiento trabajos de todas las enumeradas clases, y algunos se han presentado por otros litografos como de ejecucion suya; prueba relevante de la novedad, buen gusto y perfeccion que encierran.

En el mismo establecimiento podrán verse las impresiones de la clase de impermeables, desconocidas hasta el dia en esta Capital, que permiten ser lavadas cuanto se quiera sin que nada desmerezca el dibujo.

En esta atencion espero seguirán dispensandome su confianza todas las personas que hasta ahora me han favorecido, seguros de que podrán ser servidos con mas puntualidad y siempre con el gusto y novedad de que mi establecimiento tiene dadas tantas pruebas.—*Pedro A. Escat.*

PLUMAS DE ACERO

de una multitud de cortes de los mejores fabricantes de Paris, desde las clases mas ordinarias hasta las mas superiores. Las hay de tres puntas, diamantinas, litográficas, doradas, plateadas y para dibujo. De varias formas muy usadas en las escuelas y las marcadas A. B. y C., y las de Juillard que sesenta plumas y un mango solo cuestan 5 reales.

Véndense en la imprenta de Gelabert, *Pas d' en Quint*, número 74.

EL

DEPOSITO DE PAPEL PINTADO DE LAS MARAVILLAS,

establecido antes en la tienda de sedas de la plaza de la Copiñas, ha pasado á *La Balear* de la misma plaza, aumentado con dibujos modernos, á precios muy equitativos.

Callos en los pies.

Mr. Briard, primer artista pedícuro de Francia, tiene el honor de participar al culto y respetable público de esta ciudad, que estirpa radicalmente toda clase de callos de los pies sin que el paciente sienta dolor alguno, y sin que para ello se sirva de ningun instrumento cortante sino con un liquido americano de composicion inocentísima.

A los pocos minutos de haber aplicado dicho líquido sobre el callo, el paciente tiene la satisfaccion de tomarlo en su mano con todas sus raices y acto contínuo puede calzar las botas ó zapatos por estrechos que estén y marchar como si no hubiera padecido nunca de callos.

Vive en la Fonda de las cuatro Naciones.

TIENDA DE VILLALONGA

PLAZA DE CORT.

Acaba de recibirse un buen surtido de *fósforos de cerilla* de la acreditada fabrica DEL GLOBO, entre los cuales hay las cajas económicas de 500 cerillas á 13 cuartos una.

Tambien se han recibido MEDIDAS MÉTRICAS de madera y de laton á 2, 3, 4, 6, 8 y 10 reales una.

PIES DE BURGOS, francesé ingles.

Cintas con caja de laton de 10, 15 y 20 metros á 8, 11 y 16 rs. caja.

Niveles de aire con su correspondiente estuche de 4, 5, 6, 7 y 8 pulgadas á precios equitativos.

Maquinitas para sacar la punta al lapiz, y los tan celebrados lapiceros del acreditado autor *Faber*.

Compases de piezas desde 5 á 120 rs. juego ó caja, y otros mil artículos para los dibujantes, pintores, y doradores.

LIMPÍA BOTAS,

calle de Santo Domingo, número 31.

Queda abierto al público un salon perfectamente adornado al estilo del Continente para impiar y encharolar botas y zapatos.

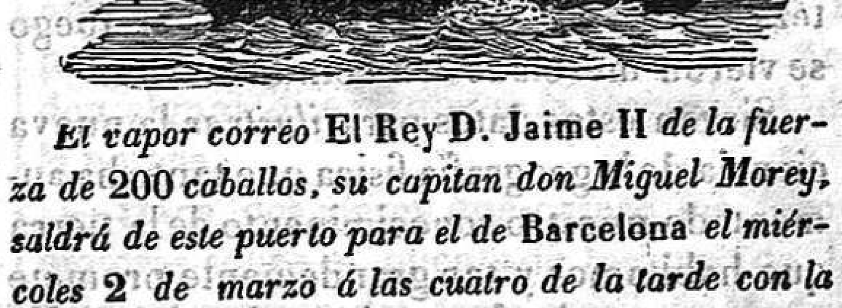
En dicho establecimiento hay un gran surtido de botellitas de tinta para charolar, dar lustre y tambien para escribir.

El mismo dueño se ofrece al público para los señores que gusten que pase á domicilio.

EN LAS VUELTAS DEL BORNE, MANzana 230, núm. 20, hay garbanzos del Sauco de superior calidad á 16 cuartos la libra; bacalao de Escocia á 16 cuartos la tercia y manteca de Hamburgo á 14 sueldos la libra. En la misma tienda hay otra clase de bacalao á 13 cuartos la tercia.

SEGURO MÚTUO DE QUINTAS.

Se admiten suscripciones para el próximo sorteo en la plaza de Santa Eulalia, número 25, donde se entregan gratis los prospectos.



El vapor correo El Rey D. Jaime II *de la fuerza de* 200 *caballos, su capitan don Miguel Morey, saldrá de este puerto para el de* Barcelona *el miércoles* 2 *de marzo á las cuatro de la tarde con la correspondencia. Admite cargo y pasageros.*

Se despacha en la plaza de las Copiñas núm. 4.

CÍRCULO MALLORQUIN.

Funcion 86 *para hoy* 28 *de febrero.*

EL BARBERO.

A las 7 1/2.

DICCIONARIO HISTÓRICO DE LAS ORDENES DE CABALLÉRIA

civiles, militares y religiosas de todas las naciones del mundo, desde los primeros tiempos hasta nuestros dias.

PRECEDIDO DE UN BREVE RESÚMEN DEL ORÍGEN DE LA NOBLEZA; DE LAS PALABRAS CABALLERO, INFANZON É HIDALGO, Y DE LOS TÍTULOS DE DUQUE, MARQUES, CONDE, VIZCONDE Y BARON.

POR

D. Bruno Rigalt y Nicolas,

cronista, rey de armas supernumerario de S. M. C. doña Isabel II (q. D. g.); caballero de la órden imperial de la Legion de honor; condecorado con la cruz de la real órden civil de Beneficencia; canciller-registrador por S. M. en la real audiencia de Barcelona, etc., etc.

DEDICADO

al Escmo. Sr. D. Nicolás Peñalver y Lopez,

gran cruz de la real órden americana de Isabel la Católica; regente de la audiencia de Barcelona, etc., etc.

Un tomo en 4.° prolongado, en rústica, 16 reales.

Véndese en la imprenta de Gelabert, *Pas d' en Quint.*

PALMA:
Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.

Por el Editor
P. J. Gelabert Pe.